

Mexicali, Baja California, a 19 de mayo de 2020

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público de los acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su **Quinta Sesión Extraordinaria**, celebrada el **15 de mayo de 2020**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la quinta sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** en lo general **con modificaciones** el **Dictamen** número **treinta y dos** que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento por el que se da **"CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES"**, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Presidente en funciones Jorge Alberto Aranda Miranda.

No se aprobó por **mayoría en lo particular** para que se mantenga en sus términos los resolutive del Dictamen, en virtud de la reserva en lo particular planteada por la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, mediante la cual solicita agregar un resolutive para requerir a los ciudadanos que presentaron sus avisos de intención informen mensualmente sus avances en las actividades que desarrollen; por dos votos a favor de Consejeros Electorales: Daniel García García y Jorge Alberto Aranda Miranda; cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales Graciela Amezola

Canseco, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

Se aprobó por **unanimidad en lo particular** para que se mantenga en sus términos el resolutivo segundo relacionado con el plazo de 90 días para proceder con el desarrollo de los lineamientos o acuerdos necesarios para regular los procedimientos de constitución de partidos políticos locales, en virtud de la reserva en lo particular planteada por el Representante Propietario del Partido de Baja California Salvador Guzman Murillo, mediante la cual solicitaba la reducción de dicho plazo a 60 días; por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente en funciones Jorge Alberto Aranda Miranda.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En cumplimiento a los efectos de la Sentencia RA-11/2020 y acumulados del Tribunal Electoral, se determina la procedencia de los avisos de constitución de partidos políticos locales para llevar a cabo las actividades de dicho procedimiento una vez que se haya declarado formalmente la clausura del Proceso Electoral Local 2020-2021, por las razones vertidas en el considerando II del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la secretaría técnica de la Comisión para que, en un plazo de hasta 90 días hábiles, proceda con el desarrollo de los lineamientos o acuerdos necesarios para regular los procedimientos de constitución de partidos políticos locales, así como los relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos, entre otras; con el propósito de que sean sometidos, de manera posterior, al análisis y revisión de los órganos competentes del Instituto, en términos de la reglamentación interna.

TERCERO. Notifíquese de manera personal el presente dictamen a las organizaciones de ciudadanos que presentaron su intención de constituirse como partido político local, conducto de sus representantes legales. Una vez realizada la notificación a la totalidad de las organizaciones, notifíquese al Tribunal Electoral en un plazo de veinticuatro horas.

CUARTO. Se otorga un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que esta autoridad notifique el restablecimiento de las condiciones sanitarias, de conformidad con los acuerdos y comunicados oficiales que emitan las autoridades sanitarias y de Gobierno facultadas, para que las organizaciones de ciudadanos realicen las gestiones necesarias para constituirse como Asociación Civil, en términos del considerando II, inciso b) del presente dictamen.

Por tanto, los solicitantes deberán de informar de manera mensual las gestiones realizadas para la constitución de la Asociación Civil en términos referidos.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **siete** que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica relativo al **“MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020-2023”**, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Presidente en funciones Jorge Alberto Aranda Miranda, en razón de lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el "Material didáctico para la implementación del Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023", en los términos del Considerando IX del presente dictamen.

SEGUNDO. La Coordinación de Informática y Estadística Electoral auxiliará al Departamento, en la publicación del material en el portal de internet institucional, así como con las actualizaciones a que haya lugar.

TERCERO. La Coordinación de Comunicación Social auxiliará al Departamento, en la difusión de los materiales didácticos en las plataformas digitales.

CUARTO. Una vez que concluya la emergencia en el Estado con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, dentro de los 30 días hábiles siguientes, el Departamento presentará a la Comisión el material didáctico pendiente por producir para la implementación del Programa.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

IV. DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA07-2020** que presentó el Consejero Presidente del Consejo General Electoral por el que se **“AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN**

EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, con los votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en razón de lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en términos del anexo que forma parte integral del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. - Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral y a INMUJER, atendiendo a las medidas establecidas por las autoridades de salud con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL